

ACUERDO

Reunidos, a 14/11/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Media Saturn Multichannel, S.A.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.mediamarkt.es, del que es responsable Media Saturn Multichannel, S.A.U. (en adelante Media Markt), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 60529774 (Tablet Samsung Tab A T590 10.5 Wifi Grey + Base de carga Pogo + Lápiz) el pasado 29 de octubre, por un importe de 271.90 Euros, adhiriéndose a la promoción “Adelántate al día mundial del ahorro”, ofertada por la reclamada. No obstante la confirmación de compra y el aviso para su recogida en el establecimiento seleccionado, el particular alega que una vez se dispuso a abrir el paquete, detectó la falta de dos artículos (base de carga + lápiz), por lo que inmediatamente contactó con la empresa para notificar la incidencia. No obstante, asegura que, a fecha de interposición de la reclamación y pesar de los numerosos requerimientos realizados, no ha recibido los artículos faltantes ni ningún comunicado posterior al respecto. No conforme, solicita la entrega de los productos faltantes.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Media Markt, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Media Markt, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder entrega de los accesorios faltantes.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Media Markt del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/11/2018.

Media Saturn Multichannel, S.A.U.